



“Por un Control Fiscal efectivo y transparente”

**INFORME FINAL DE DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL**

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

VIGENCIAS 2012

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL – 2013 Ciclo III

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL

NOVIEMBRE DE 2013

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A – 10
PBX 3358888

“Por un Control Fiscal efectivo y transparente”

AUDITORÍA ESPECIAL A LA CONTRATACIÓN

Contralor de Bogotá, D.C

Diego Ardila Medina

Contralor Auxiliar

Ligia Inés Botero Mejía

Director Sectorial

Gabriel Alejandro Guzmán Aseché

Subdirector de Gestión Local

Alberto Cristóbal Martínez Blanco

Asesor

Doris Cleotilde Cruz Blanco
Rafael Ortega Rozo

Gerente Local

Danilo Molano Murcia

Equipo de Auditoría

Luis Ernesto Ariza Peña
Jalil Vargas Brand
Nubia Orjuela Perdomo

CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
Concepto sobre Gestión y Resultados	5
Consolidación de los hallazgos detectados y comunicados.....	5
Síntesis del análisis de las respuestas presentadas por el FDLCB.....	5
Plan de Mejoramiento	¡Error! Marcador no definido.
2. RESULTADO DE LA AUDITORIA	7
3. ANEXO CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS	29

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor.

JUAN CARLOS AMAYA PICO

Alcalde Local

Representante Legal Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar
Ciudad

Respetado Doctor Amaya:

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto Ley 1421 de 1993, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Especial, a la contratación realizada durante los años 2010 a 2013, por el Fondo de Desarrollo Local Ciudad Bolívar FDLCB a través de la evaluación del cumplimiento en la contratación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión.

El informe contiene aspectos administrativos y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/ o prestación de bienes y/o servicios en beneficios de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevo a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de general Aceptación, así como las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresa en el informe integral.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones relevantes que afectaran el alcance de la de la auditoría.

“Por un Control Fiscal efectivo y transparente”

Concepto sobre Gestión y Resultados

De los hallazgos detectados en desarrollo de la auditoría practicada, de la vigencia 2012, se puede concluir que la gestión realizada por el FDLCB no cumplió con los principios de eficacia teniendo en cuenta, que en la contratación, se evidenció falta de gestión para cumplir los cometidos y fines de la contratación por parte de la administración local, transgrediendo el principio de planeación que deben garantizar los gestores públicos, por falta de vigilancia y seguimiento al ejercicio del cumplimiento misional en la ejecución de los contratos.

De otra parte, los objetivos que originaron los convenios de Asociación no se alcanzaron, en incumplimiento del principio de planeación que deben garantizar los gestores públicos, por falta de vigilancia, seguimiento y control por parte del interventor y supervisor designados para la correcta y oportuna ejecución de los mismos, por lo anterior se califica la gestión del área evaluada como **desfavorable**.

Consolidación de los hallazgos detectados y comunicados.

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en el ANEXO 3 CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADAS, se establecieron seis (6) hallazgos administrativos de las cuales tres (3) de ellas tiene incidencia fiscal en cuantía de \$233.920.517, que se trasladaran a la Dirección de Responsabilidad Fiscal, seis (6) tienen incidencia disciplinaria que se trasladara a la Personería Distrital.

Síntesis del análisis de las respuestas presentadas por el FDLCB

Analizados los descargos presentados por su Despacho a las presuntas observaciones planteadas por el quipo auditor, se confirmaron en su totalidad teniendo en cuenta que las respuestas radicadas con el numero 20131920112901 de fecha 27 de noviembre de 2013, no tienen ninguna relación con lo expuesto por este ente de control, y la solicitud de revisar los tiempos establecidos para la respuesta no se realizó como lo establece el procedimiento.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un Control Fiscal efectivo y transparente”

Por lo anterior, se confirman los seis (6) hallazgos administrativos de los cuales tres (3) de ellos tienen incidencia fiscal en cuantía de \$233.920.517 y seis (6) tienen incidencia disciplinaria.

Plan de Mejoramiento

Por lo anterior, y a fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un Plan de Mejoramiento que incluya acciones para todos los hallazgos incluidos en el informe, que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá a través de los medios electrónicos vigentes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del presente informe.

Cordial saludo.

GABRIEL ALEJANDRO GUZMÁN USECHE
Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local.

2. RESULTADO DE LA AUDITORIA

2.1 EVALUACIÓN A LA CONTRATACIÓN

El objetivo de la Auditoria Especial adelantada por este ente de control se encaminó a evaluar la gestión fiscal de la contratación terminada, y/o liquidada en el Fondo de Desarrollo Local Ciudad Bolívar vigencia fiscal de 2012, con el fin de establecer el acatamiento de las normas y principios que rigen la contratación pública, y los resultados obtenidos con los contratos celebrados.

Se evaluó integralmente la eficiencia y eficacia de los recursos destinados a la celebración y ejecución de los Convenios de Asociación celebrados por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

Para la vigencia 2012, el FDLCB suscribió 178 contratos por valor de \$66.101.885.993 millones incluidas las adiciones y prórrogas. La muestra se tomo de acuerdo con las directrices impartidas por la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local que fue la de revisar la contratación suscrita y durante la vigencia 2012, en especial los Convenios de Asociación relacionados con las entidades sin Animó de Lucro

**CUADRO No. 1
INFORMACION DE UNIVERSO Y MUESTRA AUDITORIA**

Vigencias auditadas	Valor del Presupuesto Universo \$	Valor del Presupuesto Muestra auditada \$	Valor de contratos Universo \$	Cantidad de contratos Universo	Valor De contratos evaluados Muestra \$	Cantidad de contratos evaluados Muestra
2012	66.101.885.993	19.805.774.790	60.965.165.007	178	19.805.774.790	17
TOTAL	135.706.952.350	19.805.774.790	175.439.609.012	365	19.805.774.790	17

Fuente: SIVICOF

2.1.1 Hallazgo administrativo con impacto disciplinario.

Convenio de Asociación CVA No. 012-2012

Objeto: "Aunar recursos para continuar el proceso de formación de estudiantes beneficiarios en educación tecnológica semestre 3º, 4º, 5º y 6º de la Localidad de Ciudad Bolívar".

Contratista:	Corporación Universal de Investigación Tecnología Coruniversitec
Valor del Convenio:	\$3.028.568.400.
Aportes del FDLCB:	\$ 1.514.284.200
Aporte Entidad Sin ánimo de lucro	\$1.514.284.200
Plazo	16 meses
Estado actual:	En ejecución
Supervisor:	Leonardo Ramírez Onofre, quien fue trasladado y remplazado
Supervisor:	Contrato de CPS 114 de 2012, suscrito el 07 de Noviembre de 2012.
Supervisor de Apoyo:	Benjamin Moreno

En desarrollo de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial y analizada la información suministrada en las carpetas contractuales puestas a disposición, este Órgano de Control pudo establecer que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a través del Convenio de Asociación No. 012 de 2012, suscrito con la Corporación Universal de Investigación y Tecnología Institucional de Educación Superior CORUNIVERSITEC, con el objeto de Aunar recursos para continuar el proceso de formación de estudiantes beneficiarios en educación tecnológica semestre 3º, 4º, 5º y 6º de la Localidad de Ciudad Bolívar", que es continuidad del CVA 043 de 2011 con el objeto de Aunar esfuerzos para el desarrollo educativo de programas en formación tecnológica para cursar el segundo semestre académico que a su vez es la continuidad del CVA 043 de 2010, con el que se contrato el primer semestre de Aunar esfuerzos para el desarrollo educativo de programas en formación tecnológica para cursar el primer semestre académico.

Los tres (3) convenios de Asociación tienen continuidad de acuerdo con los estudios previos, concepto de continuidad del proyecto 106 "transformación pedagógica con énfasis en derechos humano, convivencia y democracia y acceso a la educación superior; técnica tecnológica, y no formal componente "TECNOLOGICA.

Teniendo en cuenta lo anterior, se reviso el CVA 048 de 2010, para el primer semestre académico; el CVA 043 de 2011, con el objeto de Aunar recursos para la continuidad del proceso de formación de estudiantes beneficiarios en educación

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A – 10
PBX 3358888

tecnológica cohorte 2010 2º semestre de la Localidad de Ciudad Bolívar y el CVA 012 de 2012, semestres 3º, 4º, 5º y 6º semestres, revisada la documentación de cada uno de los convenios se observo lo Siguiente:

CVA 043 de 2011, continuidad del 048 de 2010 para el segundo semestre, en los listados se relacionaron 595, realizado el cotejo uno a uno de los beneficiarios que se relacionan en las planillas de matriculas de los beneficiarios que terminaron el primer semestre CVA 048 de 2010, encontrando que 84 beneficiarios no se matricularon para el segundo semestre, sin embargo se cancelo el valor total del convenio \$378.571.000, no se realizo el descuento por los 84 que no se matricularon por valor de \$13.571.365. Anexo No. 2

CVA 012 de 2012, Cotejado el listado de los beneficiarios que cursaron el primer semestre, CVA 048 de 2010, con el listado del segundo semestre CVA 043 de 2011 y los del tercer, cuarto, quinto y sexto semestre CVA 012 de 2012, se observó que de los 671 beneficiarios que iniciaron el primer semestre 220 no están relacionados en el listado de los beneficiarios del CVA 012 de 2012, es decir que el valor del CVA 012 de 2012 para los 456 beneficiarios que iniciaron el proceso debió ser de \$1.302.855.840, presentando una diferencia de \$211.428.360.

A la fecha se han efectuado tres (3) pagos por valor de \$809.713.476, queda un saldo de \$704.570.724, es decir que el valor del beneficio fiscal seria de \$211.428.360.

Lo anterior, se sustenta en los Estudios Previos se da el concepto de continuidad al *“proyecto 106 transformación pedagógica con énfasis en derechos humano, convivencia y democracia y acceso a la educación superior; técnica tecnológica, y no formal componente TECNOLÓGICA AUNAR RECURSOS PARA LA CONTINUIDAD DEL PROCESO DE FORMACIÓN DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS EN EDUCACIÓN TECNOLÓGICA COHORTE 2010, 3º, 4º, 5º Y 6º semestre de la Localidad de Ciudad Bolívar.*

De acuerdo con el proyecto 106 se formaron en carrera tecnológicas para el semestre 2 a través del convenio de Asociación CVA 043-11, suscrito con la Corporación Universal de Investigación y Tecnología Institucional de Educación Superior CORUNIVERSITEC

Igualmente dice que se hace necesario continuar el proceso de formación en los programas técnicos y tecnológicos, por cuanto estos programas están diseñados y aprobados por el Ministerio de educación Nacional para 6 semestres educativos, por lo que se hace necesario continuar con los semestres subsiguientes 3, 4, 5 y 6 que la entidad abordara por ciclos propedéuticos en 12 meses hasta terminar como lo establece la normatividad relacionada con la educación técnica (Ley 749 de 2002) “

“Por estas razones se presenta un CONCEPTO FAVORABLE para la continuidad del proceso de Formación Técnica con la Corporación CORUNIVERSITEC”

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A – 10

PBX 3358888

“Ya que esta Institución inicio el proceso de formación que por el avance que lleva en el proceso enseñanza – aprendizaje, seria muy difícil garantizar con otra entidad tanto el titulo a otorgar como la duración del programa de formación a través de un proceso de homologación que en la gran mayoría de los casos solo es aceptado el 50% de los contenido curriculares...”

Se sustenta aun más en lo descrito en los Estudios Previos, anexo Técnico Especificaciones Técnicas Numeral 4. Convocatoria.

“Dado que se trata de estudiantes que se beneficiaron del Convenio # CVA 048 -10 /CVA -43-11 modalidad presencial y quienes entran a cursar el 3º y 4º semestre de programas a nivel tecnológico y que aspira a continuar su formación, deberá acudir a la base de datos de esta programa ejecutado para los documentos a presentar por los aspirantes, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

.... 2. Beneficiarios de los programas tecnológicos con la corporación Coruniversitec Convenios CVA 048 -10”

De lo anterior, se concluye que el FDLCB, canceló los tres primeros pagos, por el numero de beneficiarios por el numero reportado en las planillas remitidas por el contratista sin verificar si la totalidad de beneficiarios tenían continuidad de los convenios 048 de 2010, 043 de 2011 y 012 de 2012.

Por lo descrito anteriormente, el FDLCB realizó pagos sin tener en cuenta los estudios previos, los conceptos de continuidad de proyecto de inversión 106 “transformación pedagógica con énfasis en derechos humanos, convivencia y democracia y acceso a la educación superior; técnica, tecnológica y no formal componente” así las cosas, se canceló solo por número de beneficiarios sin tener en cuenta lo establecido en el Concepto Técnico “Proyecto de Inversión Local No. 0106-10 Componente: CONVENIO CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL APOYO A ESTUDIANTES EN SU FORMACIÓN TECNOLÓGICA, remitido por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar a su área.... Numeral 3. la permanencia y buen desempeño académico de los beneficiarios del proyecto que garantice la continuidad del proyecto hasta su titulación como tecnólogos”. Quitando la oportunidad a jóvenes de la Localidad de Ciudad Bolívar que realmente aprovecharán los recursos asignados para educación tecnológica.

Respecto a los supervisores por parte del Fondo, ellos se han limitado a validar la totalidad de beneficiarios relacionados por el contratista sin tener en cuenta que el CVA 012 de 2012 era continuidad de dos (2) CVA con los que se contrato el primer y segundo semestre, en los informes se reporta inconsistencias sobre actualización de carpetas de cada alumno en ningún documento se encontró pronunciamiento sobre la continuidad de los alumnos por lo que no se conoce la procedencia de los beneficiarios que no iniciaron desde el primer semestre, es decir siempre se completo el numero de beneficiarios 530 menos los reportados como deserción.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A – 10
PBX 3358888

Por lo expuesto anteriormente, se *“evidencia trasgresión a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 en el que se establece que **“Artículo 84 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.”* Igualmente en el artículo 209 de la Constitución Política, artículos 3º, 23, numerales 1º, 2º, 3º del artículo 26, párrafo tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993; inadecuado ejercicio de la actividad de supervisión en incumplimiento en presunta transgresión a los numerales 1º de los artículos 34 y 35, de la Ley 734 de 2002, párrafo primero del artículo 84 de la ley 1474 de 2011. Incumplimiento a lo señalado en la Resolución 428 de 2010, “Manual de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.” Párrafo 2, numeral 4 principio de responsabilidad, numeral 4.2.1. Funciones del Interventor.-funciones generales.- “Adelantar todas las actuaciones legales y contractuales que tiendan a garantizar el cumplimiento y finalidad del contrato, Identificar las contingencias que afectan la ejecución del contrato objeto de interventoría, para corregirlas; numerales 4.2.3 y 4.5 ibídem.”

2.1.2 Hallazgo administrativo con impacto disciplinario.

Convenio de Asociación CVA No. 013-2012

Objeto: *“Aunar recursos para continuar el proceso de formación de estudiantes beneficiarios en educación tecnológica semestre 5º y 6º de la Localidad de Ciudad Bolívar”.*

Contratista:	Corporación Universal de Investigación Tecnología Coruniversitec
Valor del Convenio:	\$1.178.843.200.
Aportes del FDLCB:	\$ 589.421.600
Aporte Entidad Sin ánimo de lucro	\$ 589.421.600
Plazo	10 meses
Estado actual:	En ejecución
Supervisor:	Contrato de CPS 114 de 2012, suscrito el 07 de Noviembre de 2012.
Supervisor de Apoyo:	Benjamin Moreno

En las carpetas contractuales del Convenio de Asociación No. 013 de 2012, en los Estudios Técnicos se da el concepto de continuidad al *“proyecto 106 transformación pedagógica con énfasis en derechos humano, convivencia y democracia y acceso a la educación*

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A – 10
PBX 3358888

superior; técnica tecnológica, y no formal componente “TECNOLOGICA AUNAR RECURSOS PARA LA CONTINUIDAD DEL PROCESO DE FORMACIÓN DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS EN EDUCACIÓN TECNOLÓGICA semestres 5º Y 6º semestre de la Localidad de Ciudad Bolívar.

De acuerdo con el proyecto 106 se formaron en carrera tecnológicas para el semestre 3º .y 4º 2 a través del convenio de Asociación CVA 044-11. Suscrito con la Corporación Universal de Investigación y Tecnología Institucional de Educación Superior CORUNIVERSITEC.

Dice que se hace necesario continuar el proceso de formación en los programas técnicos y tecnológicos, por cuanto estos programas están diseñados y aprobados por el Ministerio de educación Nacional para 6 semestres educativos, lo que conlleva a que sea necesario continuar para el avance con los contenidos temáticos semestres subsiguientes 5 al 6 (recursos vigencia año 2012) para que los estudiantes puedan posteriormente optar el título como lo establece la normatividad relacionada con la educación técnica (Ley 749 de 2002) De la misma manera, la entidad cuenta con los recursos presupuestales para ejecutar la continuidad del proyecto.

“Por estas razones se presenta un CONCEPTO FAVORABLE para la continuidad del proceso de Formación Técnica”

“Ya que esta Institución inicio el proceso de formación que por el avance que lleva en el proceso enseñanza – aprendizaje, sería muy difícil garantizar con otra entidad tanto el título a otorgar como la duración del programa de formación a través de un proceso de homologación que en la gran mayoría de los casos solo es aceptado el 50% de los contenido curriculares...”

De lo anterior, se deduce que los beneficiarios del CVA 044 de 2011, que cursaron el tercer y cuarto semestre pasarían semestre 5 y 6 CVA 013 de 2012, sin embargo realizado el cotejo uno a uno de los alumnos que terminaron el tercero y cuarto semestre con los que se matricularon para continuar el 5 y 6 semestre, CVA 013 de 2012, se observa lo siguiente:

El listado de los estudiantes matriculados folios 165 al 192 relaciona un total de 600 alumnos inscritos, de los cuales tan solo 240 beneficiarios de la modalidad semipresencial cursaron el cuarto semestre y 48 de la modalidad presencial cursaron el cuarto semestre de acuerdo con el listado del Convenio de asociación No. 044 de 2011.

Al realizar el cruce de los pagos efectuados a la fecha que corresponde al valor cancelado del primer y segundo pago que asciende a \$191.344.177 y el tercer y último pago correspondiente al 20% que sería de \$50.342611, es decir que ya se cancelo la totalidad del contrato y por el contrario se debe reintegrar \$218.062.060. Contando que no se retire ninguno de los beneficiarios.

Lo anterior, ha generado que el FDLCB realizó pagos sin el cumplimiento de lo establecido en la cláusula Tercera FORMA DE PAGO del CVA 013 de 2012, y lo establecido en los Estudios Previos ESPECIFICACIONES TECNICAS NUMERAL 3. Convocatoria

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A – 10

PBX 3358888

Dado que se trata de estudiantes que se beneficiaron del Convenio de Asociación UEL SED #19-036—00-08 presencial y 19-038-00-09 semipresencial con la UEL SED y con el Fondo el CVA-044-11 quienes cursan programas a nivel tecnológico y que aspiran a continuar su formación.

Igualmente, la Entidad Educativa Superior deberá, tener en cuenta los siguientes criterios:

... 2. Beneficiarios de los programas tecnológicos con la Corporación CORUNIVERSITEC convenios UEL SD #19-036—00-08; 19-038-00-09 y CVA-044-11 ...”

En el numeral 6. Sostenibilidad del Proyecto La sostenibilidad del proyecto esta condicionada entre otros, por los siguientes factores:

...La permanencia y buen desempeño académico de los estudiantes que garantice su continuidad.”

El FDLCB debe dar estricto cumplimiento al Concepto Técnico Proyecto de Inversión Local 0106 - 10 Componente: CONVENIO CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL APOYO A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA EMITIDO POR la Secretaria de Educación firmado por el Director de Educación Media y Superior. El 20 de septiembre de 2010 respecto al numeral 2.La Alcaldía Local será responsable de: *“La permanencia y buen desempeño académico de los beneficiarios del proyecto que garantice la continuidad del proyecto hasta su titulación como tecnólogos”, Quitando la oportunidad a jóvenes de la Localidad de Ciudad Bolívar que realmente aprovecharán los recursos asignados para educación tecnológica.*

Por lo antes manifestado se transgrede lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 en el que se establece que *“Artículo 84 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.”*

En concordancia con lo señalado en el artículo 36 del Decreto No. 854 de 2001 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, que señala que *“...Corresponde al alcalde local (“)... la gerencia general de los proyectos y la supervisión general de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local... (“)...entenderá por gerencia general de los proyectos todas las actividades de coordinación, organización, planeación, control y seguimiento de los proyectos de inversión”.*

2.1.3 Hallazgo administrativo con impacto fiscal y disciplinario.

Convenio de Asociación CVA No. 023-2012

Objeto: *“con el objeto de aunar recursos para la continuidad del proceso de formación de estudiantes beneficiarios en educación técnica profesional seminario taller de grado y derechos de grado”*

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A – 10

PBX 3358888

Contratista: Corporación Instituto Superior de Educación Social -ISES
Valor del Convenio: \$656.423. 000
Aportes del FDLCB: \$328.211.500
Aporte Entidad Sin ánimo de lucro \$328.211.500
Plazo 12 meses
Estado actual: Liquidado
Supervisor: Leonardo Ramírez Onofre, fue trasladado y se reemplazo.
Contrato de CPS 114 de 2012, suscrito el 07 de Noviembre de 2012.
Supervisor de Apoyo: Benjamin Moreno

La cláusula Quinta. Obligaciones de la Corporación – Obligaciones específicas, entre otras tenemos: numeral 1. Las obligaciones específicas están descritas en los estudios previos y el anexo técnico del presente documento. 2. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas. 6. Presentar registros de evaluación elaborados por los integrantes de los diferentes programas. 7. Presentar registros de asistencia a todas las actividades.

Para poder determinar la continuidad de los estudiantes beneficiarios en este proyecto y que realmente se graduaran, este ente de control realizo un seguimiento a los convenios origen suscritos entre el FDLCB y la Corporación ISES, los cuales tiene una secuencia de la siguiente forma convenio asociación UEL –SED-19-037-00-09, UEL-SED 19-041-00-09, CVA -029-2011 y CVA-023-2012

De la información suministrada por la administración en los 2.816 folios, se pudo establecer y determinar lo siguiente:

Convenios FDLCB-UEL SED 19-037-00-09 (carpeta No 1 con 205 folios y la carpeta No 2 con 169 estan sin foliar) se relacionan un listado de estudiantes convocados de 199 para el programa de Formación tecnológico presencial.

Convenio FDLCB-UEL SED 19-041-00-09 (Carpeta No 1 con 257 folios y la carpeta No 2 con 72 folios ambas carpetas sin foliar) relación de 250 estudiantes convocados para el programa de formación técnico semipresencial.

Convenio CVA 029-2011 (Carpeta No 1 con 200 folios, carpeta No 2 con 175 folios, las dos anteriores debidamente foliadas y carpeta No 3 con 187 folios sin foliar correctamente para un total de folios de 562 folios) a folios 181 al 198

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A – 10
PBX 3358888

presentan listado de estudiantes matriculados por programa y jornada para un total de 451 estudiantes.

Convenio CVA 023 – 2012 (Dos cajas con 12 carpetas, para un total de 635 folios, la carpeta No 12 esta foliada hasta el numero 610, sin embargo en el ultimo folio de la carpeta 9 se registra el numero 916 y a partir de la carpeta 10 se empieza a numerar a partir del folio 1, lo que daría un total de 1551 folios) a folios 444 al 481 carpeta 7 presentan el reporte final de notas seminario taller de grado, a folios 484 carpeta 7 al folio No 916 carpeta 9 se adjuntan listado de los beneficiarios graduados y copia de actas de grado.

Se pudo establecer que tanto en los estudios previos como en la propuesta técnica y económica presentada por ISES, se manifiesta que es necesario a través de la presente dar continuidad a los convenios de asociación números 19-037-00-09 y 19-041-00-09 celebrados entre el FDLCB-UEL SED y la Corporación Instituto Superior de Educación Social ISES, igualmente en la convocatoria de la propuesta se describe que los estudiantes vienen vinculados a estos procesos a través de los convenios de asociación 19-037-00-09 y 19-041-00-09 celebrado entre el FDLCB-UEL SED y la Corporación Instituto Superior de Educación Social ISES, los cuales fueron aprobados inicialmente para capacitar el 1er y 2do semestre académico, para tal fin la institución celebro la continuidad a través de un convenio de asociación suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar (CVA-029-2011) durante el cual se ejecuto el 3er y 4to semestre académico, con el convenio CVA-023-2012 se suscribió con el fin de culminar el proceso de capacitación a los beneficiarios de los convenios mencionados anteriormente, desarrollando el Seminario Taller de Grado, también se menciona que con miras de facilitar el proceso a los mismos la ISES busca aunar esfuerzos con el Fondo de desarrollo Local de Ciudad Bolívar para cofinanciar los derechos de grado a fin de que nuestros estudiantes obtengan su titulo sin ningún costo. Todos los convenios anteriormente mencionados se encuentran terminados y liquidados.

Acta de liquidación del convenio de asociación 023 de 2012, fue firmada el 15 de junio de 2013 y liquidado sobre 425 estudiantes de los 499 estudiantes beneficiados y matriculados al inicio del programa, realizando un descuento del saldo sin ejecutar por un valor de \$6.474.450, equivalente al la deserción de 24 estudiantes.

De acuerdo con el proceso adelantado por el equipo auditor, se pudo establecer un Hallazgo **Administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria, por cuantía que asciende a suma de \$59.283.550 como se establece en lo siguiente:**

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A – 10
PBX 3358888

1. De los 449 estudiantes matriculados, nueve (9) estudiantes beneficiados legalizaron matrícula pero no figuran en ningún semestre de los listados suministrados por el contratista, (VER ANEXO 2) **detrimento patrimonial por un valor de \$3.843.000.**
2. Se pudo establecer que de los 449 estudiantes beneficiados y matriculados al inicio del programa (FDLCB-UEL SED 19-037-00-09 y 19-041-00-09) no continuaron dieciocho (18) estudiantes beneficiarios del programa UEL-SED-19-037-09 como lo manifiesta el contratista en el informe presentado (VER ANEXO 3) sin embargo presentan acta de grado lo que genera un **detrimento patrimonial por un valor de \$ 7.686.000**, folios 634, 655, 683, 695, 701, 711, 756, 762, 772, 785, 789, 796, 805, 829, 830, 841, 851 y 890.
3. Veintidós (22) estudiantes matriculados inicialmente, en informe final figuran como estudiantes pendientes de grado, pero a folio 13 relacionan estos estudiantes como deserción, (VER ANEXO 4) lo que genera un **detrimento patrimonial por un valor de \$9.394.000.**
4. Veintiséis (26) estudiantes que no realizaron tercer semestre, toda vez que no figuran notas ni lista de asistencia del tercer semestre de los cuales 22 alumnos se encuentran graduados, según actas de grado que figuran en los folios 500, 529, 531, 560, 577, 578, 586, 608, 659, 665, 671, 738, 752, 771, 787, 806, 817, 874, 883, 898, 899 y 911 (VER ANEXO 5) lo que genera un **detrimento patrimonial por un valor de \$11.102.000.**
5. Cuatro (4) estudiantes no realizaron el cuarto semestre toda vez que no figuran notas ni lista de asistencia del cuarto semestre, pero si aparecen tres de estos como graduados, según actas de grado en los folios **561, 641 y 662** (VER ANEXO 6) lo que genera un **detrimento patrimonial** por un valor de \$1.708.000.
6. En seguimiento a los 449 estudiantes beneficiados y matriculados al inicio del programa, se pudo establecer que treinta y siete (37) estudiantes beneficiados no realizaron tercer ni cuarto semestre, toda vez que no figuran notas ni lista de asistencia, pero si aparecen como graduados, según actas de grado en los folios, 503, 517, 522, 538, 552, 553, 555, 563, 584, 615, 617, 624, 630, 647, 648, 668, 675, 690, 710, 712, 765, 776, 799, 800, 811, 813, 814, 819, 827, 834, 844, 849, 855, 863, 870, 882 y 909 (VER

ANEXO 7) lo que genera un **detrimento patrimonial por un valor de \$ 15.799.000.**

7. Treinta y cinco (35) estudiantes no realizaron el seminario taller, toda vez que no figuran lista de asistencia del Seminario taller. (VER ANEXO 8) lo que genera un **detrimento patrimonial por un valor de \$ 14.945.000.**
8. Dos (2) estudiantes manifiestan que por tener problemas con notas del tercer semestre no se han podido graduar, no realizo seminario taller, y la otra persona manifiesta que por falta de tiempo no ha podido culminar, lo único que esta pendiente es el proyecto de grado y practicas. La corporación ISES lo relaciona como graduados y presentan actas de grado, folios 588 y 848 (VER ANEXO 9) lo que genera un **detrimento patrimonial por un valor de \$854.000.**

Que de acuerdo a lo manifestado por la Corporación ISES, de acuerdo a lo establecido en el compromiso firmado por cada estudiante que en el artículo cuarto expresa ..(..) *“que bajo ninguna circunstancia normal se podrá dejar de cursar un semestre, ni aplazarlo, si el estudiante decide retirarse del programa sin justa causa, si no se cursa el semestre el beneficiario quedara automáticamente excluido del programa, ya que el proyecto solo contempla una sola cohorte de los programas establecidos, solo se aceptan los retiros por fuerza mayor, sustentados, verificados y comprobados ante las autoridades de las entidades comprometidas e involucradas, si se prueba lo contrario o no se sustenta las autoridades comprometidas e involucradas en este proyecto establecerán mecanismos efectivos para que el usuario no pueda ser beneficiario de programas similares en el Distrito Capital al menos durante los cinco años siguientes de acaecido el hecho”.* Por lo anterior ningún estudiante podrá pasar al siguiente semestre si no ha culminado totalmente el semestre que inicio.

9. Una vez cotejados los listados iniciales correspondientes al programa convenios FDLCB-UEL SED 19-037-00-09 y 19-041-00-09 de los 449 estudiantes matriculados y que continuaron el proceso de continuidad a los convenios CVA-029-2011 y CVA-023-2012, se pudo establecer que el señor DIEGO FERNANDO ROBAYO AVILAN, identificado con cedula de ciudadanía numero 80.803.454 fue beneficiario de este programa bajo el código estudiantil No 20929523, como se puede comprobar en los listados suministrados a folio 27 del convenio FDLCB-UEL SED 19-037-00-09, en comunicación con el estudiante manifiesta que no se ha podido graduar por inconvenientes con algunas notas, una vez revisada la documentación suministrada se pudo establecer que bajo el folio 911 figura el acta de

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A – 10
PBX 3358888

grado No 3655 en donde se le otorga el título de TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCESOS CONTABLES.

De otra parte, este Ente de Control recopiló información y verificó que el señor ROBAYO AVILAN, realizó pago a favor de la Corporación Instituto Superior de Educación Social – ISES- por concepto de cancelación de matrículas correspondientes al procesos suscritos con los convenios FDLCB-UEL SED 19-037-00-09 y 19-041-00-09, CVA-029-2011 y CVA-023-2012, en donde se cubría la totalidad de los semestre cursados a los 449 estudiantes beneficiados, incluyendo al señor DIEGO FERNANDO ROBAYO AVILAN, como se puede verificar en los folios 27 otro sin foliar del convenio UEL SED 19-037-00-09, folios, 013, 141,185 del convenio CVA-029-2011 y folios 438, 480, 653, 490 del convenio CVA-023-2012, lo anterior que genera un **detrimiento patrimonial por un valor de \$5.361.967**, (VER ANEXO 10), toda vez que la Corporación Instituto Superior de Educación Social – ISES- realizó doble cobro tanto al FDLCB como también al estudiante.

**CUADRO No. 2
VALORACION PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL**

Cifras en pesos		
ITEM	CONCEPTO	VALOR
1	10 Estudiantes beneficiados y que legalizaron matricula pero no figuran en ningún semestre.	\$ 3.843.000
2	18 estudiantes que no continuaron 1er y/o 2do semestre.	\$ 7.686.000
3	22 Estudiantes matriculados inicialmente, aparecen como deserción	\$ 9.394.000
4	26 Estudiantes que no realizaron tercer semestre pero se encuentra graduados	\$ 11.102.000
5	4 estudiantes no realizaron el cuarto semestre	\$ 1.708.000
6	37 estudiantes no realizaron tercer ni cuarto semestre, pero aparecen como graduados	\$ 15.799.000
7	35 estudiantes no realizaron el seminario taller	\$ 14.945.000
8	2 estudiantes tienen notas pendientes y figuran graduados	\$ 854.000
9	Doble pago programa estudiante	\$ 5.361.967
SUBTOTAL		\$ 70.692.967
Descuento realizado en acta de liquidación		\$ 6.474.450
TOTAL PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL		\$ 64.218.517

Fuente: Información tomada de las carpetas de los convenios de asociación UEL –SED-19-037-00-09, UEL-SED y 19-041-00-09, CVA -029-2011 y CVA-023-2012. Cálculos efectuados por el grupo auditor.

www.contraloriabogota.gov.co
 Código Postal 111321
 Cra. 32 A No. 26 A – 10
 PBX 3358888

Las conductas descritas, dan lugar a un hallazgo con incidencia fiscal y disciplinaria de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional artículo 209; Ley 610 de 2000, artículo 6; Ley 489 de 1998, artículos 3 y 4; Ley 80 de 1993, artículos 3, 23, 25 y 26; Ley 734 del 2002, Artículo 34, numerales 1 y 2, artículo 35.

Se evidenció una deficiente labor por parte de la supervisión en periodo de ejecución de los contratos en cuestión. Lo anterior se presenta por deficientes mecanismos internos de verificación de los procesos, falta de control y seguimiento por parte del supervisor del contrato. La ausencia de un eficaz monitoreo no permite cuantificar las actividades a cargo del contratista, ni medir el grado de eficacia y eficiencia del objeto contractual, como tampoco evaluar el mejoramiento de la gestión, elevar la eficiencia y efectividad de los mismos, en el cumplimiento de los objetivos trazados por la entidad.

2.1.4 Hallazgo administrativo con impacto fiscal y disciplinario.

Convenio de Asociación CVA No. 004 -2012

Objeto: *“aunar recursos para la continuidad el proceso de formación en el seminario taller de grado y proceso de graduación en carreras técnicas para personas beneficiadas de ciudad bolívar de los programas de formación para el trabajo”*

Contratista:	Corporación Instituto Superior de Educación Social -ISES
Valor del Convenio:	\$573.534.000
Aportes del FDLCB:	\$286.767.000
Aporte Entidad Sin ánimo de lucro	\$286.767.000
Plazo	07 meses
Estado actual:	Liquidado
Supervisor:	Leonardo Ramírez Onofre, fue trasladado y se reemplazo.

Contrato de CPS 114 de 2012, suscrito el 07 de Noviembre de 2012.

Supervisor de Apoyo: Benjamin Moreno

Convenio de asociación No CVA-004-2012, celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y la Corporación Instituto Superior de Educación Social ISES, suscrito el 26 de marzo de 2012, con el objeto contractual *aunar recursos para la continuidad el proceso de formación en el seminario taller de grado y proceso de graduación en carreras técnicas para personas beneficiadas de Ciudad Bolívar de los programas de formación para el trabajo.* Por un valor de total del convenio de \$573.534.000, plazo de ejecución siete meses,

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A – 10
PBX 3358888

este contrato se encuentra terminado y finalizado, según acta de liquidación de fecha trece (13) de marzo de 2013. Descontando un saldo sin ejecutar aportes de fondo de \$7.259.000.

Para poder determinar la continuidad de los estudiantes beneficiados en este proyecto y que realmente se graduaron, este ente de control realizó un seguimiento a la Continuidad al proceso desarrollado mediante el convenio de Asociación CVA-006-2011, para un total de estudiantes beneficiados de 342 estudiantes.

De acuerdo a la información suministrada por el sujeto de Control, a folios 170 al 206 se relaciona el listado y reporte de notas de estudiantes matriculados por programa y jornada favorecidos en el convenio de asociación CVA-006-2011, quienes realizarán la continuidad de la última etapa como es el seminario taller y derechos de grado de los 342 estudiantes que iniciarán el convenio de asociación CVA-004-2012.

De acuerdo con el proceso adelantado por el equipo auditor, se pudo establecer un Hallazgo **Administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria, por cuantía que asciende la suma de \$35.014.000 como se establece a continuación:**

1. Se pudo establecer que de 342 estudiantes beneficiados y matriculados al inicio del programa (CVA-006-2011) no se graduaron treinta y siete (37) estudiantes beneficiarios del programa, (VER ANEXO 11) lo que genera un **detrimento patrimonial por un valor de \$15.799.000.**

2. Sesenta y dos (62) estudiantes beneficiados no presentan notas finales, (VER ANEXO 12), lo que genera un **detrimento patrimonial por un valor de \$26.474.000.**

Es de aclarar que este convenio (CVA-004-2012) se liquidó por un total de 342 estudiantes beneficiados por un valor de \$573.534.000.

CUADRO No. 3
VALORACION DETRIMENTO PATRIMONIAL

		Cifras en pesos
ITEM	CONCEPTO	VALOR
1	62 estudiantes beneficiados no presentan notas finales,	\$ 26.474.000
2	37 estudiantes beneficiarios del programa no se graduaron.	\$ 15.799.000

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A – 10
PBX 3358888

ITEM	CONCEPTO	VALOR
SUBTOTAL		\$ 42.273.000
	Descuento saldo sin ejecutar según acta de liquidación	\$ 7.259.000
TOTAL PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL		\$ 35.014.000

Fuente: Información tomada de las carpetas de los convenios de asociación CVA-006-2011 y CVA-0043-2012. Cálculos efectuados por el grupo auditor

Las conductas descritas, podrían dar lugar a un Hallazgo administrativo con impacto fiscal y disciplinario de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional artículo 209; Ley 610 de 2000, artículo 6; Ley 489 de 1998, artículos 3 y 4; Ley 80 de 1993, artículos 3, 23, 25 y 26; Ley 734 del 2002, Artículo 34, numerales 1 y 2, artículo 35.

Se evidencio una deficiente labor por parte de la supervisión en periodo de ejecución de los contratos en cuestión. Lo anterior se presenta por deficientes mecanismos internos de verificación de los procesos, falta de control y seguimiento por parte del supervisor del contrato. La ausencia de un eficaz monitoreo no permite cuantificar las actividades a cargo del contratista, ni medir el grado de eficacia y eficiencia del objeto contractual, como tampoco evaluar el mejoramiento de la gestión, elevar la eficiencia y efectividad de los mismos, en el cumplimiento de los objetivos trazados por la entidad.

Conforme a lo anterior, se evidencia trasgresión a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 en el que se establece que **“Artículo 84 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.”** Igualmente en el artículo 209 de la Constitución Política, artículos 3º, 23, numerales 1º, 2º, 3º del artículo 26, párrafo tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993; inadecuado ejercicio de la actividad de supervisión en incumplimiento en presunta transgresión a los numerales 1º de los artículos 34 y 35, de la Ley 734 de 2002, párrafo primero del artículo 84 de la ley 1474 de 2011. Incumplimiento a lo señalado en la Resolución 428 de 2010, “Manual de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.” Párrafo 2, numeral 4 principio de responsabilidad, numeral 4.2.1. Funciones del Interventor.-funciones generales.- “Adelantar todas las actuaciones legales y contractuales que tiendan a garantizar el cumplimiento y

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A – 10
PBX 3358888

finalidad del contrato, Identificar las contingencias que afectan la ejecución del contrato objeto de interventoría, para corregirlas; numerales 4.2.3 y 4.5 ibídem.

2.1.5 Hallazgo administrativo con impacto fiscal y disciplinario.

Convenio de asociación No. CVA-005 de 2012

Objeto: “Aunar recursos para continuar el proceso de formación para los semestres quinto y sexto en carreras tecnológicas para las personas beneficiadas de Ciudad Bolívar, de los programas de formación para el trabajo”.

Contratista:	Corporación Universal de Investigación y Tecnología CORUNIVERSITEC.
Valor del Convenio:	\$1.273.680.000.00
Aportes del Fondo:	\$ 636.840.000.00
Aportes de la corporación:	\$ 636.840.000.00
Plazo pactado:	10 meses
Prorroga:	5 meses
Estado actual.	Terminado sin liquidar
Supervisor	Yury Maritza Morales Matías

Revisadas las carpetas contractuales puestas a disposición, este Órgano de control pudo establecer que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a través del Convenio de Asociación No. CVA-005 DE 2012, suscrito con la Corporación Universal de Investigación y Tecnología CORUNIVERSITEC, cuyo objeto fue “*Aunar recursos para continuar el proceso de formación para los semestres quinto y sexto en carreras tecnológicas para las personas beneficiadas de Ciudad Bolívar, de los programas de formación para el trabajo*”. Mediante la documentación analizada se pudo establecer que tanto en los estudios previos como en el concepto de continuidad del proyecto 144, la propuesta técnica y económica presentada por CORUNIVERSITEC, se manifiesta que a través del Convenio 005 de 2012 se debe dar continuidad al convenio de asociación número CVA-002 de 2011, para una población de 435 estudiantes en el cual cursaron 3 y 4 semestre, y a la vez este convenio es continuidad del convenio CVA-006 de 2010 en el cual las personas favorecidas cursaron 1 y 2 semestre, igualmente en la propuesta se describe por parte de CORUNIVERSITEC que mantienen la propuesta técnica y financiera presentada para la continuidad del Convenio CVA-002 de 2011, sin efectuar cambios a lo planteado en la ejecución académica, no hacer reajuste a los valores de matriculas para la vigencia del 2012, ni variar el numero de estudiantes.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A – 10
PBX 3358888

De acuerdo con el proceso adelantado por el equipo auditor, se pudo establecer que al analizar la ejecución del convenio 005 de 2012 y los convenios anteriores que hicieron parte del mismo proyecto, los cuales eran continuidad, se pudo observar que revisado el listado de los matriculados para primer semestre del convenio CVA 006 de 2010 con el listado de los matriculados para el quinto y sexto semestre del convenio 005 de 2012, de los 435 que iniciaron solo continuaron 254. Es decir que se retiraron 181.

Se pudo evidenciar que CORUNIVERSITEC en sus informes y la base de datos que presenta para los cobros no es confiable, debido a que este ente de control pudo constatar mediante comunicaciones telefónicas con algunos estudiantes que figuran en el listado de habilitados para matricularse en quinto semestre o que se encuentran en nivelación académica, manifestaron que se retiraron en semestres anteriores por diferentes motivos o que nunca nivelaron.

Revisando la supervisión del convenio se observó que mediante contrato de Prestación de servicios CPS-114 del 7 de noviembre de 2012, se asignó a la doctora YURY MARITZA MORALES MATIAS, quien manifiesta que cuando se le asignó la supervisión ya se habían realizado dos pagos y solo le correspondió emitir concepto para la realización de una prórroga por 5 meses a partir del 8 de febrero de 2013.

Conforme a lo anterior, se evidencia trasgresión a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 en el que se establece que **“Artículo 84 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*” Igualmente en el artículo 209 de la Constitución Política, artículos 3º, 23, numerales 1º, 2º, 3º del artículo 26, párrafo tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993; inadecuado ejercicio de la actividad de supervisión en incumplimiento en presunta trasgresión a los numerales 1º de los artículos 34 y 35, de la Ley 734 de 2002, párrafo primero del artículo 84 de la ley 1474 de 2011. Incumplimiento a lo señalado en la Resolución 428 de 2010, “Manual de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.” Párrafo 2, numeral 4 principio de responsabilidad, numeral 4.2.1. Funciones del Interventor.-funciones generales.- “Adelantar todas las actuaciones legales y contractuales que tiendan a garantizar el cumplimiento y finalidad del contrato, Identificar las contingencias que afectan la ejecución del contrato objeto de interventoría, para corregirlas”; numerales 4.2.3 y 4.5 ibídem.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A – 10
PBX 3358888

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta, la continuidad de este convenio a los anteriores y que se hace por el mismo número de estudiantes (435), se evidencia una diferencia de 181 estudiantes entre los que iniciaron el proyecto en primero y segundo semestre y los que se matricularon para cursar 5 y 6 semestre, sin justificar la deserción en lo transcurrido del proyecto, motivo por el cual se concluye que el valor de los 181 estudiantes que no aparecen registrados y que la universidad cobra por cada uno es de \$732.000.00 por semestre y calculando el valor de los 181 estudiantes en el convenio referido asciende a la suma de \$264.984.000.00.

Es de anotar que el convenio está en proceso de liquidación y falta por pagar la suma de \$130.296.000.00, y si restamos esta suma del valor de los 181 estudiantes que no se matricularon en quinto semestre podemos determinar que existe un presunto detrimento patrimonial de **\$134.688.000**.

Como puede observarse, la administración del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, incurrió en pagos sin el cumplimiento de la Cláusula de forma de pago configurándose un presunto detrimento por valor de \$134.688.000. Incumpléndose lo preceptuado en el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, literales A y B de la ley 87 de 1993, artículo 6º de la Ley 610 de 2000, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Por lo anteriormente descrito el equipo auditor confirma el hallazgo administrativo con impacto fiscal y disciplinario.

Quitando la oportunidad a jóvenes de la Localidad de Ciudad Bolívar que realmente aprovecharán los recursos asignados para educación tecnológica.

2.1.6 Hallazgo administrativo con impacto disciplinario.

Convenio de Asociación No. 017 de 2012, continuidad del CVA 048-2011 y CVA-054-2010 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y la Corporación Instituto Superior de Educación Social (ISES).

Objeto: Aunar recursos para continuidad del proceso de formación de estudiantes beneficiarios en educación técnica semestres tercero y cuarto de la localidad de Ciudad Bolívar.

Término de ejecución:	Diez (10) meses
Valor del Convenio	\$1.412.962.640
Valor aporte de FDLCB:	\$706.481.320 (50% del convenio)
Valor aporte del contratista:	\$706.481.320 (50% del convenio)

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A – 10
PBX 3358888

Estado actual: Liquidado
Supervisor: Leonardo Ramírez Onofre, fue trasladado y se reemplazo.
Contrato de CPS 114 de 2012, suscrito el 07 de Noviembre de 2012.
Supervisor de Apoyo: Benjamin Moreno

Revisadas las carpetas contractuales puestas a disposición, este Órgano de Control pudo establecer que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a través del Convenio de Asociación No. 017 de 2012, suscrito con la Corporación Instituto Superior de Educación Social (ISES), con el objeto de Aunar recursos para continuidad del proceso de formación de estudiantes beneficiarios en educación técnica semestres tercero y cuarto de la localidad de Ciudad Bolívar, que es continuidad del CVA 048 de 2011 y CVA 054 de 2010, con el objeto de Aunar esfuerzos para el desarrollo educativo de programas en formación técnica para cursar el primero y segundo semestre académico.

Los tres (3) convenios de Asociación tienen continuidad de acuerdo con los estudios previos, concepto de continuidad del proyecto 106 *“contribuir al mejoramiento de la calidad y cobertura de la educación a través de realización de acciones de fortalecimiento escolar dentro y fuera del aula, fomento de la investigación y apoyo a la formación técnica y tecnológica. Brindar oportunidades de acceso a la educación superior para que los bachilleres puedan obtener conocimientos, capacidades y destrezas para el mejor desempeño laboral, facilitando su acceso al campo productivo en forma calificada”*

Teniendo en cuenta lo anterior, se reviso el CVA 054 de 2010, para el primer semestre académico; el CVA 048 de 2011, con el objeto de Aunar recursos para la continuidad del proceso de formación de estudiantes beneficiarios en educación técnica 2010 segundo semestre de la Localidad de Ciudad Bolívar y el CVA 017 de 2012, semestres 3º y 4º, revisada la documentación de cada uno de los convenios se observo lo siguiente:

CVA 048 de 2011, continuidad del 054 de 2010 para el segundo semestre, en los listados se relacionaron 545 estudiantes, realizado el cotejo uno a uno de los beneficiarios que terminaron el primer semestre CVA 054 de 2010, encontrando que 23 beneficiarios no se matricularon para el segundo semestre, sin embargo se cancelo el valor total del convenio \$706.481.320, no se realizo el descuento de los 23 que no se matricularon \$14.907.404. Folio No. 1162, carpeta 6.

CVA 017 de 2012, cotejado el listado de los beneficiarios que cursaron el primer semestre, CVA 054 de 2010, con el listado del segundo semestre CVA 048 de 2011 y los del tercer y cuarto semestre CVA 017 de 2012, se observó que de los

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A – 10
PBX 3358888

545 beneficiarios que iniciaron el primer semestre 51 no están relacionados en el listado de los beneficiarios del CVA 017 de 2012, es decir que el valor del CVA 017 de 2012 para los 494 beneficiarios que iniciaron el proceso, debió ser de \$320.185.112, presentando una diferencia de \$33.055.548.

A la fecha se encuentra liquidado, es decir, se pago la totalidad de \$706.481.320.

Lo anterior, se sustenta en los Estudios Técnicos se da el concepto de continuidad al *“proyecto 106 contribuir al mejoramiento de la calidad y cobertura de la educación a través de realización de acciones de fortalecimiento escolar dentro y fuera del aula, fomento de la investigación y apoyo a la formación técnica y tecnológica. Brindar oportunidades de acceso a la educación superior para que los bachilleres puedan obtener conocimientos, capacidades y destrezas para el mejor desempeño laboral, facilitando su acceso al campo productivo en forma calificada AUNAR RECURSOS PARA LA CONTINUIDAD DEL PROCESO DE FORMACIÓN DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS EN EDUCACIÓN TÉCNICA, 3º y 4º semestre de la Localidad de Ciudad Bolívar”*

De acuerdo con el proyecto 106 se formaron en carreras técnicas para el segundo semestre a través del convenio de Asociación CVA 048-11, suscrito con la Corporación Instituto Superior de Educación Social “ISES”.

Igualmente dice que se hace necesario continuar el proceso de formación en los programas técnicos, por cuanto estos programas están diseñados y aprobados por el Ministerio de Educación Nacional para 4 semestres educativos, por lo que se hace necesario continuar con los semestres subsiguientes 3 y 4 que la entidad abordara por ciclos propedéuticos en 10 meses hasta terminar como lo establece la normatividad relacionada con la educación técnica (Ley 749 de 2002) “

“Por estas razones se presenta un CONCEPTO FAVORABLE para la continuidad del proceso de Formación Técnica con la Corporación ISES”

“Ya que esta Institución inicio el proceso de formación que por el avance que lleva en el proceso enseñanza – aprendizaje, sería muy difícil garantizar con otra entidad tanto el título a otorgar como la duración del programa de formación a través de un proceso de homologación que en la gran mayoría de los casos solo es aceptado el 50% de los contenidos curriculares...”

Lo anterior se sustenta aun más en lo descrito en los Estudios Previos, anexo Técnico Especificaciones Técnicas Numeral 4. Convocatoria.

“Dado que se trata de estudiantes que se beneficiaron del Convenio # CVA 054-10 /CVA 048-11 modalidad presencial y quienes entran a cursar el 3º y 4º semestre de programas a nivel técnico y que aspira a continuar su formación, deberá acudir a la base de datos de este programa ejecutado para los documentos a presentar por los aspirantes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

.... 2. Beneficiarios de los programas tecnológicos con la corporación ISES, Convenios CVA 054-10”

De lo anterior, se concluye que el FDLCB, canceló la totalidad del convenio, por el numero de beneficiarios por el numero reportado en las planillas remitidas por el

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A – 10

PBX 3358888

contratista sin verificar si la totalidad de beneficiarios tenían continuidad de los convenios 054 de 2010, 048 de 2011 y 017 de 2012.

Por lo descrito anteriormente, el FDLCB realizó pagos sin tener en cuenta los estudios previos, los conceptos de continuidad de proyecto de inversión 106 "transformación pedagógica con énfasis en derechos humanos, convivencia y democracia y acceso a la educación superior; técnica tecnológica, y no formal componente" así las cosas, se cancelo solo por numero de beneficiarios sin tener en cuenta lo establecido en el Concepto Técnico " *Proyecto de Inversión Local No. 0106-10 Componente: CONVENIO CONINSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL APOYO A ESTUDIANTES EN SU FORMACIÓN TECNOLÓGICA, remitido por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar a su área.... Numeral 3. la permanencia y buen desempeño académico de los beneficiarios del proyecto que garantice la continuidad del proyecto hasta su titulación como tecnólogos*" Quitando la oportunidad a jóvenes de la Localidad de Ciudad Bolívar que realmente aprovecharán los recursos asignados para educación tecnológica.

Respecto a los supervisores por parte del Fondo, ellos se han limitado a validar la totalidad de beneficiarios relacionados por el contratista sin tener en cuenta que el CVA 017 de 2012 era continuidad de dos (2) CVA con los que se contrato el primer y segundo semestre, en los informes se reporta inconsistencias sobre actualización de carpetas de cada alumno, en ningún documento se encontró pronunciamiento sobre la continuidad de los alumnos por lo que no se conoce la procedencia de los beneficiarios que no iniciaron desde el primer semestre, es decir siempre se completo el numero de beneficiarios 545 menos los reportados como deserción.

Por lo expuesto anteriormente, se contraviniendo lo señalado en el artículo 36 del Decreto No. 854 de 2001 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, que señala que "... Corresponde al alcalde local (")... *la gerencia general de los proyectos y la supervisión general de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local...* (")...*entenderá por gerencia general de los proyectos todas las actividades de coordinación, organización, planeación, control y seguimiento de los proyectos de inversión*".

Igualmente, en los Estudios Previos numeral 3. Convocatoria dice que " *Dado que se trata de estudiantes que se beneficiaron del convenio # CVA -048-10/ CVA-43-11- modalidad presencial y quienes entran a cursar el 3º y 4º semestre de programas a nivel tecnológico y que aspiran a continuar su formación, deberán acudir a la base de datos de este programa ejecutado*".

No se cumplió con el numeral 1.3 de los Estudios Previos supervisión..."*Ejercer una eficaz vigilancia en la ejecución del objeto del Convenio. Al no dar cumplimiento a las cláusulas correspondientes a la Forma de pago de cada Convenio*".

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A – 10
PBX 3358888

2.2 ACCIONES CIUDADANAS

Este Ente de Control realizó la evaluación a los Convenios de Asociación CVA, con el objeto de *Aunar recursos para continuar el proceso de formación de estudiantes beneficiarios en educación tecnológica*” Estos convenios se auditaron por queja presentada por la Ciudadanía en la reunión de Comité Social efectuada por esta Gerencia Local, sin embargo es de aclarar que esta Gerencia de Control, actúa de acuerdo al artículo 65 de la Ley 80 de 1993, que dispone:

“Artículo 65º.- De la Intervención de las Autoridades que ejercen Control Fiscal. La intervención de las autoridades de control fiscal se ejercerá una vez agotados los trámites administrativos de legalización de los contratos. Igualmente se ejercerá control posterior a las cuentas correspondientes a los pagos originados en los mismos, para verificar que éstos se ajustaron a las disposiciones legales. Una vez liquidados o terminados los contratos, según el caso, la vigilancia fiscal incluirá un control financiero, de gestión y de resultados, fundados en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-623 de 1999. El control previo administrativo de la actividad contractual corresponde a las oficinas de Control Interno. Las autoridades de Control Fiscal pueden exigir informes sobre su gestión contractual a los servidores públicos de cualquier orden”

3. ANEXO CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE OBSERVACIÓN	CANTIDAD	VALOR \$	REFERENCIA
ADMINISTRATIVAS	6	N.A.	2.1.1 2.1.2 2.1.3 2.1.4 2.1.5 2.1.6
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	6	N.A.	2.1.1 2.1.2 2.1.3 2.1.4 2.1.5 2.1.6
CON INCIDENCIA FISCAL	3	233.920.517	2.1.3 \$ 64.218.517 2.1.4 \$ 35.014.000 2.1.5 \$134.688.000
CON INCIDENCIA PENAL	0	N.A.	

N.A.: No Aplica.